

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Vengo en nombrar Ordenador general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Gabriel Secades, Inspector general de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Eugenio Montero Ríos, Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad y Vicepresidente de la misma,

Vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo me tiene presentada; quedando altamente satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard, Ministro que ha sido de Fomento y ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad, como comprendido en el caso 5.º, artículo 2.º del decreto vigente sobre organizacion de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Accediendo á los deseos de D. Juan Callejon, Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad,

Vengo en admitirle la renuncia que de dicho cargo me tiene presentada; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.

deo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Alvarez, Cónsul general cesante,

Vengo en nombrarle Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad, como comprendido en el caso 4.º, artículo 2.º del decreto vigente sobre organizacion de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, segun prescribe el art. 41 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad, de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren del capítulo 23, art. 1.º, seccion 7.ª del presupuesto de 1871 á 72, concepto de *Materia de carreteras en construccion*, 25.000 pesetas al capítulo 1.º, art. 2.º de la misma seccion y presupuesto, *Personal de la Administracion central de dicho Ministerio*. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con los informes emitidos por el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto autorizar á D. Juan Garcia Fraga para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda establecer en el rio Miño dos barcas de paso en los puntos denominados Rabo de Cuco y Salgueiro, en el Freijo, término municipal de Creciente, declarando al concesionario la facultad de ex-

plotar libremente estas barcas con arreglo á lo prescrito en el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—Groizard.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Alfredo de Meron, Baron de Meron, vecino de Paris, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda construir un embarcadero en la orilla izquierda del rio Tajo, inmediato al puente de Alcántara, en la provincia de Cáceres, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutaran con sujecion al plano presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo ser principiadas en el plazo de tres meses, y quedar concluidas en el término de un año.

2.º Queda obligado el concesionario á respetar las servidumbres públicas que existan actualmente en los terrenos que va á utilizar para construir el embarcadero mencionado.

3.º Con arreglo á lo prescrito por el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, se declara al concesionario la facultad de explotar libremente las obras de que se trata.

4.º El Gobierno se reserva la facultad de dejar sin efecto esta autorizacion para el caso en que con las obras se perjudicara la navegacion ó la flotacion del rio Tajo; entendiéndose que en tal caso no tendrá derecho el concesionario á reclamar del Estado indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1872.—Groizard.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares Don Vicente Perez Sierra de 24 ejemplares de *El niño ante la sociedad*, de que es

autor, y D. J. Hospitaler de 20 ejemplares de las *Reglas para escribir correctamente la lengua castellana*, escrito por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1872.—Romero Robledo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo acudido á este Ministerio los Jueces municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda un distintivo para todos los actos del servicio; el Rey (Q. D. G.) considerando que la falta de aquel puede dar lugar á que sufra entorpecimientos la administracion de justicia, y que el uso de una insignia por todos los funcionarios que ejercen autoridad es una necesidad en todos tiempos reconocida, se ha servido acordar que, mientras se dictan las medidas convenientes para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 206 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los Jueces municipales de todo el Reino deberán usar el baston con borlas que disponia el Real decreto de 22 de Octubre de 1858, como ántes de publicarse la citada ley.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1872.—Alonso.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento. Obras públicas.—Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños varios objetos que hace un año se hallan existentes en los Almacenes del Ferro-carril del Norte, se invita por el presente anuncio á los expresados dueños para que pasen á recogerlos en el improrogable término de 15 dias, pasa-

dos los cuales, si no lo hubiesen verificado, se entenderá que hacen abandono de ellos y se procederá á su venta con arreglo á lo que dispone la ley vigente de ferro-carriles.

Madrid 5 de Marzo de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ LUIS ALBAREDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 55, del día 4 del corriente, el anuncio para las subastas de leña, chocolate, esparto, azúcar, leche de cabras y leche de burras con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el miércoles 13 del corriente, á la una, una y media, dos, dos y media, tres y tres y media, en el Palacio de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 6 de Marzo de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Extracto de la sesion del dia 27 de Febrero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SÁENZ GARCÍA

Señores que asistieron:

Aguayo.—Carriado.—Ceinos.—Fernandez.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Mathet.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Tricio.—Yañez.—Zurita.—Carranza (Secretario).—Villaron (Secretario).

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario se recibió con aprecio un ejemplar de la Memoria del Ateneo militar, acordando se archive en la biblioteca y se den las gracias.

La Diputacion oyó con satisfaccion que los Sres. Testamentarios de D. Antonio Murga habian entregado 187 varas de inglesina en el Hospicio y 3.000 varas de lienzo en el Hospital de San Juan de Dios, y acordó se den las gracias á los expresados señores y que se hagan públicos estos donativos.

Se mandó pasar á la Comision de Beneficencia dos comunicaciones, una del Director del Hospital provincial y otra del de San Juan de Dios, en que se remiten los datos reclamados á instancia del Sr. Lasarte acerca del consumo de carnes en los referidos Establecimientos.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, y de conformidad con lo propuesto por las respectivas Comisiones se acordó resolver lo siguiente:

COMISION PROVINCIAL.

Recibir con aprecio el legado de 500 reales en metálico, dos colchones, 12 sábanas y tres camisas hecho al Hospital provincial por Doña María Josefa de Orue.

Admitir la dimision que del cargo de Oficial ayudante del taller de Carpintería y canistería del Hospicio ha presentado

D. Gregorio Mayorga, y la de practicante de Medicina y Cirujía de la clase de terceros del Hospital de San Juan de Dios que ha hecho D. Ramon Rivas.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para ejecutar las obras necesarias en la habitacion del Interventor de aquel Establecimiento, bajo la direccion del Arquitecto provincial y con la intervencion de los Sres. Visitadores.

Nombrar al Sr. Diputado D. Félix Sanchez Blanco para que represente á la Corporacion en la testamentaria de Don Pedro Michelena y Cano, á fin de que gestione para que los Establecimientos de la Beneficencia provincial obtengan la mayor cantidad posible de los 60.000 rs. legados por dicho señor.

Disponer quede sobre la mesa para su discusion en la sesion próxima la propuesta de la Comision provincial para que se confirmen los nombramientos de empleados hechos por la misma en el tiempo que la Diputacion estuvo en clausura y cuyos nombres figuran en el estado núm. 1.º de la Memoria.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Quedar enterada de la peticion de Don Tomás Petano, Director que fué del Hospicio, en que reclama copia de un documento.

COMISION DE GOBERNACION.

Resolver la consulta hecha por el Alcalde de Valdemorillo sobre si las cuentas municipales del año económico de 1870-71 han de ser examinadas por la Junta municipal actual ó la que existia al terminap la época á que aquellas se refieren, que corresponde su examen é inspeccion á la Junta municipal que en la actualidad funciona.

Acto seguido el Sr. Presidente llamó la atencion de los Sres. Diputados acerca de la comunicacion que se iba á leer: hizo una sucinta reseña de las cuestiones suscitadas con el Ayuntamiento de esta capital con motivo del acuerdo de la Corporacion sobre apremios y de las negociaciones que habian mediado para venir á un arreglo, y que merced á los buenos oficios del Sr. Gobernador y al celo y excelentes disposiciones del Sr. Alcalde primero se habia resuelto la cuestion en los términos satisfactorios que los señores Diputados iban á oír.

Se leyó la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento se ha enterado en sesion de hoy de las gestiones practicadas cerca del Sr. Ministro de Hacienda para resolver con la ayuda del Estado la cuestion del pago del crédito reclamado por la Corporacion provincial, y al aprobar el resultado de dichas gestiones, se ha servido acordar lo siguiente: 1.º Que deberá practicarse de común acuerdo una liquidacion de las sumas que el Ayuntamiento adeuda á la Excelentísima Diputacion provincial, así por los atrasos de ejercicios anteriores como por las sumas que ha de entregar en el corriente, es decir, incluyendo en el mismo lo que debería abonar hasta el 30 de Junio próximo venidero. 2.º Que por cuenta de la suma que ascienda la anterior liquidacion abonará el Ayuntamiento la cantidad de 750.000 pesetas que el Estado ha ofrecido entregarle para este objeto y en el concepto de anticipo reintegrable, verificándose la entrega á la Diputacion tan luego como el Ayuntamiento reciba la expresada cantidad. 3.º Que la diferencia de la suma á que ascienda la liquidacion y las 750.000 pesetas se

abonará entregando el Ayuntamiento 20.000 pesetas cada semana hasta extinguir el débito. 4.º Que para que tenga efecto lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Diputacion se obligue á no exigir más pago que el de la expresada consignacion semanal, sin perjuicio de que si los fondos del Ayuntamiento lo permiten podrá este aumentar aquella cifra, á fin de extinguir en ménos tiempo su deuda. 5.º Que todos los derechos y acciones de la Diputacion provincial quedan á salvo en lo relativo al ejercicio del presupuesto próximo, pudiendo reclamar las sumas que en el mismo se consignen por los medios y en la forma que las leyes determinan, aunque no esté terminado el pago de las sumas á que se refiere este arreglo. Al participar á V. E. este acuerdo, conforme en un todo con lo que habiamos convenido como Presidentes de las dos Corporaciones interesadas en el arreglo, abrigo la esperanza de que mañana mismo quedé ultimado por mi parte este asunto con las formalidades debidas.»

Terminada la lectura el Sr. Presidente dió algunas explicaciones acerca de las gestiones practicadas para llegar á este arreglo, añadiendo que el Sr. Alcalde esperaba recibir en el dia de mañana del Gobierno las 750.000 pesetas y que acto seguido serian entregadas á la Corporacion.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el conyenio á que se refiere la preinserta comunicacion, se procedió á la votacion nominal á peticion de varios señores, y resultó aprobada por los 34 que se hallaban presentes y se expresan á continuacion:

Aguayo.—Carriado.—Ceinos.—Celorio.—Fernandez.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Mathet.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Tricio.—Yañez.—Zurita.—Carranza (Secretario).—Villaron (Secretario).—Señor Presidente.

Seguidamente se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excmo. Diputacion provincial se sirva acordar un voto de gracias para los individuos que componen la Comision especial nombrada para arbitrar recursos, para el Excmo. Sr. Alcalde primero de Madrid y para el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, por la iniciativa, celo é interés que todos ellos han demostrado en el satisfactorio arreglo ultimado hoy con el Ayuntamiento, referente al pago de atrasos.—Palacio de la Diputacion á 27 de Febrero de 1872.—José Lois.—F. Lasarte.—M. Carranza.—F. de Ibarra.»

Apoyada brevemente por el Sr. Lois, fué tomada en consideracion.

El Sr. Fresneda declaró que se adhería con gusto al voto de gracias que se propone para la Comision, pero no así al que se quiere dar al Ayuntamiento, por que en su concepto no ha hecho más que cumplir con su deber abonando una parte de lo que adeuda.

Contestó el Sr. Lasarte que el Ayuntamiento, y muy particularmente el Alcalde, han hecho más que todos los de la provincia, atendida la situacion especial en que se hallaba, que con su buena fe y

decidido propósito han evitado á la Diputacion el verse por segunda vez en el vergonzoso caso de que se la vendan los títulos que tiene dados en garantia, y que está en el deber de conceder á aquella Corporacion el voto que se propone; que el Sr. Fresneda, no sabe si voluntaria ó involuntariamente, habia hecho caso omiso del Sr. Gobernador, que merece igualmente los plácemes de la Corporacion porque ha hecho más que otros Gobernadores amigos, presentando al Gobierno la cuestion bajo su punto de vista verdadero y contribuyendo de este modo de una manera notable al buen resultado obtenido.

Rectificó el Sr. Fresneda manifestando que no habia tenido presente al señor Gobernador, pero que después de haber oido la parte que habia tomado en el asunto no tenia inconveniente en que se hiciera extensivo á él el voto de gracias, que le extrañaba que el Sr. Lasarte hubiese olvidado á otra persona que es la que ha hecho más en el asunto, así como también á los pueblos de la provincia que han pagado.

Rectificó asimismo el Sr. Lasarte diciendo que el Sr. Ministro de Hacienda ha dispensado un señalado favor al facilitar el préstamo al Ayuntamiento, cuya Corporacion le dará indudablemente las gracias, pero que la Diputacion no tenia para qué demostrarle su gratitud.

Antes de procederse á la votacion el Sr. Ruiz Perez explicó su voto diciendo que no creia al Ayuntamiento merecedor de las gracias, porque no habia hecho más que cumplir con un deber.

El Sr. Moreno Perez manifestó que daria su voto, expresando su opinion de que debia hacerse extensivo á los pueblos que han pagado y especialmente los de su distrito.

El Sr. Sancho manifestó que ya anteriormente se habia acordado dar las gracias á los pueblos que habian pagado.

Puesta á votacion, y habiendo pedido algunos Sres. Diputados que fuese nominal, se verificó así, resultando aprobada por 26 señores que se hallaban presentes y son los siguientes:

Aguayo.—Carriado.—Celorio.—Fernandez.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Mathet.—Moreno Perez.—Samaniego.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Tricio.—Yañez.—Zurita.—Carranza (Secretario).—Villaron (Secretario).—Sr. Presidente.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar que se envíe inmediatamente un telegrama al ilustre patricio D. Baldomero Espartero felicitándole cordialmente en este dia de su santo y deseándole que se conserve y guarde muchos años.»

Madrid 27 de Febrero de 1872.—M. Mathet.—Mariano de Fresneda.—Saturino Celorio Rubin.—R. Villaron.

Apoyada brevemente por el Sr. Mathet, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada sin discusion en votacion nominal por los 29 señores que se expresan á continuacion:

Aguayo.—Celorio.—Fernandez.—Floren.—Fresneda.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Leon.—Lois.—Mathet.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita y llama á Félix N., natural de Mora, soldado del Ejército en el mes de Marzo de 1871, para que se presente dentro del término de nueve días en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, y Escribanía de Don Nicolas de Motta, á prestar declaración acerca de lo que sepa y le coste sobre el robo ocurrido en la noche del 7 del referido día en las buhardillas de la casa número 6 calle de las Hileras de esta corte. — Madrid Marzo 2 de 1872. — Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Gaspar Coll Hediger, que falleció abintestado en 17 de Agosto de 1855, para que en el término de 20 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar, y cuya declaración la han solicitado las hijas del finado D. Lucio y Doña Josefa.

Madrid 26 de Febrero de 1872. — El Escribano actuario, Antonio García.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Manuel Lopez y Manuel Tejedor, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en el Juzgado y Escribanía expresados á evacuar una diligencia en causa criminal que en el mismo se sigue; apercibidos, que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1872. — El Escribano, F. Morales

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de Francisco García Fernandez, que falleció en 2 de Octubre de 1866, para que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar, y cuya declaración la han solicitado sus cuatro menores hijos.

Madrid 26 de Febrero de 1872. — El actuario, Antonio García.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 10 días á Isidora Lopez Garcia, para que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por la Escribanía del infrascrito por robo de ropas y efectos en la sastrería de la ca-

lle del Principe, núm. 27; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1872. — Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia dictada por D. Pantaleón Muntión y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á los sujetos que acompañaron á José García Martínez el día 31 de Enero último cuando robó un bolsillo con cuatro duros á Doña María Juana Fernandez en la Carrera de San Jeronimo, para que comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Plazuela de las Salesas, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra el José García Martínez se sigue en dicho Juzgado por robo; bajo apercibimiento de que no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1872. — Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital á mi testimonio, en el concurso voluntario de acreedores en que fué declarado D. Pablo Fernandez, vecino de la misma, se convoca á junta general á los que lo sean contra el mismo para proceder al nombramiento de síndicos, la que ha de tener lugar el día 6 del próximo Abril, á la hora de la una de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el convento de las Salesas, y se advierte que sólo podrán concurrir los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en tal acto.

Madrid 4 de Marzo de 1872. — J. Jimenez.

AYUNTAMIENTOS.**Alcaldía popular de Colmenar Viejo.**

Con el objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 73, es indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros terratenientes en esta jurisdiccion presenten relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza dentro del término de un mes, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el concepto de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 4 de Marzo de 1872. — Antonio Diaz.

Alcaldía popular de Collado Villalba.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado en sesion del día de ayer que para proceder á la formación del apéndice de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma del año económico de 1872 á 1873, se publique el presente á fin de que todos los contri-

buyentes que hayan experimentado variacion en su propiedad presenten relaciones juradas hasta fin de este mes en la Secretaria de este municipio; en la inteligencia que pasado dicho término no habrá lugar á reclamacion alguna y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Collado Villalba 3 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Eugenio Lavera. — Por su mandado, Pedro Bricio, Secretario.

Alcaldía popular de Coslada.

Para la formación del padron de riqueza de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, se hace preciso que los propietarios y colonos que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas que lo acrediten en el preciso término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Coslada 4 de Marzo de 1872. — El Alcalde, José Oneco.

Alcaldía popular de Lozoya.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa y que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relacion jurada en el término de 30 días en la Secretaria de Ayuntamiento; en la inteligencia que trascurrido que sea aquel no se admitirá ninguna y sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Lozoya 1.º de Marzo de 1872. — El Alcalde, Francisco Hernan. — El Secretario, Gregorio Garcia.

Alcaldía popular de Morata de Tajuña.

La cobranza del repartimiento municipal correspondiente al tercer trimestre del presente año económico tendrá lugar en esta villa de Morata de Tajuña, en sus casas consistoriales, en los días 7, 8, 9, 10 y 11 del corriente mes y hora de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde; pasados dichos días incurrirán los que no hayan verificado el pago de su cuota en el recargo y demás medidas coactivas que establece la instruccion.

Morata de Tajuña 4 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Benito Sanchez Brabo.

Alcaldía popular de Parla.

El día 10 del mes actual se verificará el primer remate, y el 15 de idem el segundo y último, para la recaudacion de los arbitrios votados por el Ayuntamiento y Junta municipal sobre varios artículos de comer, beber y arder correspondientes al período que falta del actual ejercicio económico, á contar desde el día 16 de este mes, y todo el año económico inmediato, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria y se leerán en el acto de los remates.

Parla 4 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Nicasio Garcia de Rivera.

Alcaldía popular de Patones.

Don Pedro Gomez y Garcia, Alcalde popular de este pueblo.

Hago saber que con objeto de proceder á la formación del apéndice al amilla-

ramiento de este pueblo que ha de prece-der al reparto de la contribucion del año próximo venidero, los contribuyentes del mismo y los forasteros que hayan experimentado alguna variacion presentarán relaciones en el término de 15 días en esta Secretaria en que conste aquella; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Patones y Marzo 3 de 1872. — V. B. — El Alcalde, Pedro Gomez. — El Secretario, Antonio Maria Parrilla.

Alcaldía popular de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento popular que presido y Junta de asociados, en acuerdo de 27 de Febrero último, han resuelto proceder á la subasta, con libertad de ventas, de los derechos de impuesto de consumos de este pueblo sobre los artículos de comer, beber y arder y que son vino, aguardiente, carnes de hebra, embutidos de todas clases, tocino salado, aceite comun y mineral y jabon, por los tres meses Abril, Mayo y Junio del corriente año económico, con el objeto de enjugar el déficit del presupuesto municipal, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y para sus dos remates se han señalado los días 10 y 17 del actual mes, á las doce de las respectivas mañanas, en la sala consistorial y ante esta municipalidad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

Villaviciosa de Odon 4 de Marzo de 1872. — El Alcalde popular, Juan Medrano.

ANUNCIO.**ARRIENDO DE PASTOS EN BATRES.**

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos del soto denominado del Cardenal, lindante con el rio Guadarrama y situado en término de la villa de Batres, partido de Getafe, provincia de Madrid, por término de 18 meses, á contar desde el 1.º de Mayo próximo.

La subasta será simultánea y tendrá lugar el 1.º de Abril próximo, á las doce en punto del día, en Madrid, calle del Arenal, núm. 5, cuarto tercero, y en Batres en la casa nueva del Monte.

El pliego de condiciones indicando el tipo de la subasta y demás circunstancias del arriendo se halla á disposicion del público en los dos puntos ya citados de nueve de la mañana á seis de la tarde.

LA CARBONERA DE CUENCA,**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

En cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 ha sido requerido con esta fecha por primera vez el Sr. Don Miguel Lopez Martinez, que vive en la calle de las Huertas, núm. 30, segundo izquierda, de esta corte, para que en el término de 15 días haga efectivo el pago al Tesorero, Sr. D. Leoncio Coronado, plazuela del Conde de Miranda, núm. 1, cuarto bajo, de los 60 rs. que adeuda por los dividendos pasivos números 69 y 70 sobre las dos acciones que posee señaladas con los números 380 y 381.

Madrid 6 de Marzo de 1872. — De orden del Excmo. Sr. Presidente, el Secretario-Contador, José Máximo Perez.

MADRID. — 1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.